

**SEGUNDA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES
DE FECHA CUATRO (04) DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE (2011)
R-SIV-2011-95-SIV**

REFERENCIA: Declaración de Urgencia para la Contratación de una Consultoría

- VISTA** : La Ley del Mercado de Valores No. 19-00 (en lo adelante Ley), del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000), y en particular, y en particular el artículo 21, que establece las atribuciones de la Superintendencia de Valores (en lo adelante, Superintendencia) deberá ejecutar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la ley, de su reglamento y de las normas que dicte.
- VISTO** : El Reglamento de Aplicación de la Ley del Mercado de Valores contenido en el Decreto No.729-04 (en lo adelante Reglamento), del tres (3) de agosto del año dos mil cuatro (2004), y en particular el artículo 121 y siguientes.
- VISTO** : La Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No.449-06 de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).
- VISTO** : La Resolución 21/2010 de fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil diez (2010) de la Dirección General de Contrataciones Públicas que establece las Declaraciones de Urgencia.
- CONSIDERANDO** : Que el objeto de la Ley es la promoción y regulación del mercado de valores dominicano, procurando un mercado organizado, eficiente y transparente, que contribuya con el desarrollo económico y social del País.
- CONSIDERANDO** : Que el Superintendente de Valores (en lo adelante Superintendente) como principal funcionario de la Superintendencia, quien tiene a su cargo la dirección y control de las funciones de ésta, y en su rol de velar por la transparencia del mercado de valores, tiene además la facultad de adoptar decisiones que repercuten en este mercado, y lo hace mediante resoluciones, circulares y oficios, de acuerdo a la naturaleza del asunto.
- CONSIDERANDO** : Que para el logro de los objetivos indicados se hace necesaria la existencia de un marco legal que responda con las necesidades de los participantes y los inversionistas del mercado de valores.

CONSIDERANDO : Es supremo interés de la nación establecer políticas para impulsar el crecimiento y diversificación del mercado de valores de la República Dominicana, para lo que se requiere perfeccionar los instrumentos vigentes con los que cuenta este mercado, para lo cual se hace inminentemente necesaria la contratación de una Consultoría para cumplir con este objeto.

CONSIDERANDO : Que se hizo necesaria la creación del fideicomiso, el establecimiento de disposiciones relativas a la titularización de cartera hipotecaria y de fondos de inversión, que permitieran colocar al País en una situación competitiva, en términos de regulación, frente a la mayoría de las legislaciones extranjeras.

CONSIDERANDO : Que se hace necesaria la modificación de la legislación y normativa del mercado de valores a los fines de su consonancia con la Ley Hipotecaria, siendo necesaria para estos fines la contratación de una consultoría.

CONSIDERANDO : Que el plazo otorgado por la Ley Hipotecaria para tales fines resultó insuficiente para que la Superintendencia pudiera cumplir con todos los requerimientos necesarios que esa Ley Hipotecaria impuso a ésta y producir las adecuaciones que en el aspecto normativo conllevaba.

CONSIDERANDO : La importancia que reviste para el mercado de valores la promulgación de la Ley Hipotecaria y por ende la relevancia de contar con una normativa adecuada a esta legislación, que permita a la Superintendencia ofrecer al público inversionista y a los actores del mercado un instrumento que haga operativas las disposiciones allí contenidas y que a la vez provea la seguridad jurídica que debe primar en todas las actuaciones de la Administración.

Por tanto:

El Superintendente, en el uso de las facultades que le concede la Ley, resuelve:

1. Declarar como situación de urgencia la Contratación de la “*Consultoría para la elaboración de la Propuesta de Modificación al Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores No.19-00 en los aspectos de índole financiero, operativo y legal, asociado a la titularización, los fondos de inversión y el fideicomiso*”, por enmarcarse dentro de las disposiciones de la Resolución 21/2010 dictada por Dirección General de Contrataciones Públicas de fecha veintidós (22) de noviembre del dos mil once (2011).

2. Instruir al Departamento de Administración y Finanzas, a que realicen las gestiones necesarias para la validez, contratación y puesta en marcha de la precitada contratación.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de octubre del año dos mil once (2011).

Guarocuya Félix
Superintendente